REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION COLECTIVA

ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 28 de octubre de dos mil veinticinco, reunido el Grupo de Actividad No. 15 del Consejo de Salarios *"Servicios de Salud y Anexos"*, (Trabajadores Médicos y otros) comparecen: Por el **PODER EJECUTIVO**: en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dres. Virginia Falero y Fernando Delgado, Licenciados Diego Sasian, Florencia Portanova y Camila Revello, en representación del MSP, Ec. Gabriela Pradere, Dr. Martín Rebella, y en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, Ec. Braulio Zelko **POR EL SECTOR EMPLEADOR**: Cr. Daniel Porcaro, Dr. Horacio Rodríguez, Dr. Leonardo Godoy y Dr. José Antonio Kamaid, **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Dr. José Minarrieta y Dra. Marlene Sica por el Sindicato Médico del Uruguay, asistidos por el Ec. Luis Lazarov y el Dr. Mario Garmendia, acompañados por el Dr. Daniel Montano del Sindicato Anestésico Quirúrgico asistido por el Dr. Matias Abal y Dr. Osvaldo Bianchi por la Federación Médica del Interior , asistido por la Dra. Isabel Abarno , y Sres. Marcos Franco y Rodrigo Diana asistidos por Dr. Gonzalo Galindez; **Y ACUERDAN:**

PRIMERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se aplica a médicos, practicantes de medicina, odontólogos, químicos farmacéuticos, obstetras-parteras que se desempeñan en régimen de dependencia laboral para los empleadores comprendidos en el Grupo N° 15 de los Consejos de Salarios *"Servicios de Salud y Anexos"*.

En los próximos acuerdos , las partes instrumentaran la incorporación de nutricionistas y dietistas.-

SEGUNDO - VIGENCIA

El presente acuerdo rige desde el 1° de julio de 2025 al 30 de junio de 2027. Sus disposiciones y condiciones convenidas tendrán vigencia y aplicación durante el período mencionado, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

TERCERO - PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES Y RETROACTIVIDAD

Los salarios de los trabajadores comprendidos en este acuerdo, se ajustarán semestralmente en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2025, 1º de enero de 2026, 1º de julio de 2026 y 1º de enero de 2027.

La aplicación retroactiva del ajuste correspondiente al 1° de julio de 2025 determinará la reliquidación de haberes de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2025. La diferencia resultante (que será denominada "Retroactividad 2025") será abonada, junto con el salario de noviembre de 2025 y será liquidada siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo (criterio de lo devengado).

CUARTO - CRITERIO GENERAL DE AJUSTE SALARIAL

Los salarios de los trabajadores, así como los salarios mínimos por categoría establecidos en el presente acuerdo, se ajustarán de acuerdo con los siguientes incrementos nominales, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Cláusula Quinta:

i. 1° de julio de 2025: 1,6%

ii. 1° de enero de 2026: 2,9%

iii. 1° de julio de 2026: 1,7%

iv. 1° de enero de 2027: 2,7%

QUINTO - CATEGORÍAS CON AJUSTES DIFERENCIAL

Los salarios mínimos de las categorías referidas a los trabajadores químicos-farmacéuticos, practicantes y obstetra-partera, así como sus remuneraciones, en la medida en que su salario base de referencia percibido sea inferior a $826,1 por hora, expresado a valores del 30 de junio de 2025, se ajustarán de acuerdo con los siguientes incrementos nominales:

i. 1° de julio de 2025: 2,5%.

ii. 1° de enero de 2026: 3,3%.

iii. 1° de julio de 2026: 1,9%.

iv. 1° de enero de 2027: 3,2%.

Para el cálculo del salario base referido en el inciso anterior, se considerará para el cálculo del valor hora el promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los últimos 6 (seis) meses previos al primer ajuste (enero a junio de 2025).

A los efectos de la aplicación de la presente Cláusula, que refiere exclusivamente a los trabajadores químicos-farmacéuticos, practicantes y obstetra-partera, se define el salario base de referencia como la remuneración nominal excluyendo antigüedad, horas extras, nocturnidad, viáticos, fondo de categoría, cuota parte de aguinaldo, salario vacacional y partida salarial anual variable. Todas las partidas excluidas se considerarán a valores de laudo. Quedan excluidas del concepto de salario base de referencia aquellas partidas que no forman parte del sueldo base por su naturaleza complementaria, accesoria o indemnizatoria.

SEXTO: CORRECTIVO FINAL

Se aplicará un correctivo final en ocasión del ajuste del 1 de julio de 2027, en caso de que la inflación acumulada, medida por la variación del IPC general durante los dos años cerrados a mayo de 2027, supere a la suma de los ajustes nominales otorgados en ese período más un margen de tolerancia de 0,5%.

$$\text{Correctivo Final} = \frac{1 + Var\,IPC_{24m}}{1 + \left(Ajustes\,otorgados_{24m}\right) \times \left(1 + Margen\,de\,tolerancia\right)} - 1$$

SÉPTIMO- PARTIDA POR CAPACITACIÓN

7.1 Exclusivamente durante la vigencia de este acuerdo, se acuerda otorgar una nueva partida anual asociada al cumplimiento de metas en el marco de compromisos de gestión expresados en la formación, capacitación y la mejora de la calidad asistencial mediante la realización de cursos de capacitación por los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, que funcionará según lo establecido en esta cláusula y en los acuerdos de instrumentación que se realicen.

El monto global asignado por el Poder Ejecutivo para el pago de la partida en los prestadores privados que integran el FONASA tendrá un tope máximo de $422.682.645 (cuatrocientos veintidos millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos uruguayos) para el compromiso de gestión correspondiente al año 2025, y de $441.703.364 (cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos tre mil trescientos sesenta y cuatro pesos uruguayos) para el compromiso de gestión correspondiente al año 2026. Dicho monto incluye los aportes a la seguridad social, así como las incidencias correspondientes a aguinaldo, salario vacacional y licencia. Los prestadores privados que no integran el FONASA se harán cargo del costo de esta partida que les corresponda.

7.2. La partida de capacitación se abonará con el sueldo del mes de diciembre de 2025 y diciembre de 2026.

7.3. Se conformará una Comisión Tripartita con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social, sector empleador y sector trabajador médico, a los efectos de reglamentar la distribución de la partida correspondiente, definir las condiciones para su liquidación, los criterios para su

implementación, el contenido de la capacitación y los requisitos para la aprobación de los cursos y actividades que se implementen.

7.4. Con independencia de la carga horaria obligatoria que se convenga en el nuevo programa de capacitación, los prestadores cuyos trabajadores participen en las instancias de capacitación que se implementen, otorgarán a estos, contra la presentación del comprobante de inscripción, el cincuenta por ciento del total de horas que se requieran, con un máximo de cuatro horas por persona en horario de trabajo para que se destinen a la capacitación que les corresponda. Para el caso de cumplir tareas en más de un prestador integral, las horas liberadas para capacitación se distribuirán entre ellos.

7.5. El financiamiento del costo de la nueva partida a que refiere la presente Cláusula será de cargo del Poder Ejecutivo en los prestadores que integran el FONASA.

OCTAVO- PARTIDA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN TELEMEDICINA Y SISTEMAS DIGITALES (PFPTSD)

Las IAMC y los seguros integrales acuerdan otorgar una partida a sus trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, denominada *"Partida para la formación profesional en Historia Clínica, telemedicina y sistemas digitales"* (PFPTSD), la que no será trasladada a cuotas individuales, colectivas, cuota salud y demás precios regulados. La vigencia de la nueva partida especial se circunscribe al convenio a celebrarse en el marco de la Décimo Primera Ronda de los Consejos de Salarios, y caducará una vez finalizado el mismo. La partida será abonada exclusivamente durante la vigencia de este acuerdo en las siguientes condiciones:

1) Accederán a la partida los trabajadores comprendidos en esta Cláusula que cumplan los requisitos que se acuerden en la Comisión Tripartita que

se crea a estos efectos. Dicha Comisión determinará el alcance y contenido de la formación a brindar, los requisitos necesarios para acceder a la partida, la forma en que se distribuirá y las condiciones para su liquidación. La Comisión será convocada en el mes de octubre de 2025 y contará con un plazo de treinta días para resolver.

2) Para el año 2025, las IAMC y los seguros integrales destinarán en su conjunto $104.500.000 (ciento cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos) para el pago de la presente partida, incluidas cargas sociales e incidencias.

3) Para el año 2026, las IAMC y los seguros integrales en su conjunto destinarán $109.202.500 (ciento nueve millones doscientos dos mil quinientos pesos uruguayos) para el pago de la presente partida, incluidas cargas sociales e incidencias.

4) El monto que cada prestador integral destine al pago de la partida se determinará según el porcentaje que represente la masa salarial de los trabajadores médicos dependientes, registrada en los estados contables presentados al SINADI al 30 de setiembre de 2024, respecto de la masa salarial total de los trabajadores dependientes del conjunto de prestadores integrales. A estos efectos, en el caso de los seguros integrales, presentarán antes del 31 de octubre de 2025, una declaración jurada al MSP, en la que informarán la masa salarial de trabajadores médicos dependientes de cada uno de ellos al 30 de setiembre de 2024. El porcentaje de participación que corresponda a cada IAMC o seguro integral será informado en la Comisión Tripartita creada por esta cláusula. Para el año 2026 se realizará un procedimiento análogo, tomando en cuenta la masa salarial correspondiente al año 2025.

5) La partida será abonada con las remuneraciones de los meses de diciembre de 2025 y diciembre de 2026.

NOVENO – COMISIÓN ASESORA MULTIPARTITA (CAM)

9.1. Créase la Comisión Asesora Multipartita (CAM), con integración tripartita, cuyo objetivo será abordar la temática relativa al Nuevo Régimen de Trabajo Médico (NRTM) y con el compromiso de trabajar en el período de vigencia del acuerdo del Consejo de Salarios los siguientes puntos:

1. Diseñar cargos de transición como cargos de inicio del nuevo laudo médico.
2. Revisar el diseño de los Cargos de Alta Dedicación (CAD) existentes, a los efectos de promover eventuales modificaciones a los mismos.
3. Avanzar en el diseño de cargos quirúrgicos integrales, así como en CAD de medicina rural y otras funciones y especialidades médicas.
4. Creación de una subcomisión específica en el marco de la CAM para avanzar en todo lo relativo a las condiciones de trabajo, categorías y otras condiciones relativas al trabajo de odontólogos, obstetras-parteras y químicos-farmacéuticos.
5. Actualización de los criterios de categorización de actos quirúrgicos, actos y procedimientos anestésicos, así como actos médicos vinculados a estudios de diagnóstico o de cualquier otra índole.
6. Impulsar la convergencia de los laudos aplicables en Montevideo y FEMI, procurando que se materialice durante la vigencia del presente convenio.
7. Creación de una subcomisión específica en el marco de la CAM que aborde situaciones de contrataciones atípicas y tercerizaciones.

9.2. La CAM será citada por el MSP a partir del 1° de noviembre de 2025 y funcionará por el plazo de vigencia del presente acuerdo reuniéndose de manera periódica. En 45 días deberá tener definida una agenda con plazos establecidos para abordar los temas referidos en el Numeral 9.1. Cumplido el plazo, en caso de no haber alcanzado acuerdo, se convocará al Consejo de Salarios a efectos de tomar resolución.

9.3. Los acuerdos y modificaciones alcanzados en el seno de la CAM requerirán, en todos los casos, acuerdos entre trabajadores y empleadores.

9.4. La delegación de trabajadores médicos declara que su integración en la CAM estará conformada por el SMU, acompañada de FEMI y SAQ, a los cuales el Poder Ejecutivo notificará de la reunión. En el caso de estas dos últimas la ausencia de una o ambas, no obstaculizará el funcionamiento ni la adopción de decisiones. En los temas que afecten directamente condiciones laborales o salariales de los médicos anestésico quirúrgicos o de médicos del interior, la delegación de trabajadores declara que la integración de la delegación será SMU, FEMI y SAQ y que dicha delegación adoptará sus posiciones por consenso.

DÉCIMO – NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO MÉDICO

10.1. Durante la vigencia del presente acuerdo se incorporarán al NRTM el equivalente a 150 CAD de 40 a 48 horas, de acuerdo con el detalle en términos de financiamiento y cronograma que oportunamente defina la Junta Nacional de Salud (JUNASA) para la Meta 4 en el marco de la comisión definida en la resolución N° 167 del año 2025.

10.2. Las contrataciones, cualquiera sea su modalidad, realizadas con anterioridad a la firma del presente acuerdo, se considerarán válidas, sin perjuicio de su progresiva adecuación al nuevo régimen de trabajo médico.

DECIMOPRIMERO – HORAS POLICLÍNICA

La carga horaria de trabajo en policlínica de 26 horas mensuales del Laudo del año 1965 se establece a los solos efectos de calcular el valor hora para quienes desarrollen dicha actividad, pudiendo realizarse hasta un máximo de 44 horas mensuales.

DECIMOSEGUNDO - LICENCIA ESPECIAL POR INTERNACIÓN DE HIJOS

Las instituciones otorgarán hasta 3 días pagos al año para toda persona trabajadora que tenga a su cargo el cuidado de hijos de hasta 18 años de edad inclusive, que estén en situación de internación hospitalaria o domiciliaria, fehacientemente acreditada. Se entenderá por internación domiciliaria, aquella determinada en los términos establecidos por el Decreto No. 191/2008 del 31 de mayo de 2008. En caso de que ambos referentes adultos trabajen en la misma institución, la licencia será usufructuada por uno solo de ellos.

DÉCIMO TERCERO - RESIDENTES

13.1. Las IAMC se comprometen a participar activamente en el Sistema Nacional de Residencias Médicas, promoviendo la creación de nuevos cargos, a través del fideicomiso establecido en la Ley Nº 20.382.

13.2 Las IAMC se comprometen a ingresar a su costo 25 nuevos cargos en el llamado a Residentes de 2026. La incorporación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acreditación que al efecto establezcan las autoridades competentes para cada centro y a los criterios de distribución que se establezcan entre las partes.

DÉCIMO CUARTO- FINANCIAMIENTO

Los ajustes otorgados a partir de lo dispuesto en las Cláusula Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima serán trasladados a cuotas individuales, colectivas y cuota salud, y demás precios regulados.

DÉCIMO QUINTO - SALARIOS MÍNIMOS

En cada oportunidad en que, según lo establecido en la presente decisión, corresponda la aplicación de actualizaciones salariales (ajustes o correctivos

nominales), las partes suscribirán un acta que reflejará el porcentaje del incremento respectivo y actualizarán la planilla de los salarios mínimos por categoría.

La tabla con el detalle de los salarios mínimos por categorías con vigencia 1/7/25 y 1/1/26 se adjuntan al presente acuerdo.

Para constancia, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados en ocho ejemplares del mismo tenor.

SMU

SUELDOS MINIMOS CONVENIO SMU		01/07/25	1,6%	
INCREMENTO SALARIAL				
CONCEPTOS	SUELDOS	ACTO	HORA	CARGO
SUELDO BASE MEDICO	27.133,51			
POLICLINICA (26 HORAS MENSUALES)	-			
MEDICINA GENERAL (*)	27.133,51	185,58		
PEDIATRIA (*)	32.560,21	185,58		
ESPECIALIDADES MEDICAS (*)	32.560,21	185,58		
NEUROLOGIA, PSIQUIATRIA, NEUROPEDIATRIA (**)	35.273,56	278,36		
FISIATRIA (**)	32.560,21	278,36		
ODONTOLOGO (*)	27.133,51	185,58		
LLAMADOS A SANATORIO	-	-		
ESPECIALISTA MEDICO NO URGENTE (A DESTAJO LLAMADO ACCIDENTAL)	-	1.419,57		
A SANATORIO PSIQUIATRICO	-	1.610,62		
ESPECIALISTA MEDICO URGENTE SIN RETEN (LLAMADO ACCIDENTAL)	-	1.845,48		
LLAMADOS A DOMICILIO	-	-		
NO URGENTES (RADIO) (MG.Y ESP.MED)	-	805,42		
CARDIOLOGO	-	1.085,34		
PSIQUIATRA	-	1.610,62		
GUARDIA INTERNA	-	-		
GUARDIA INTERNA	-	-	891,07	
RESIDENTE	-	-	-	
PEDIATRIA G.III	-	-	1.069,28	
PARTO ASISTIDO	-	-	-	
PARTO ASISTIDO (VIA VAGINAL O CESAREA) Y SEGUIMIENTO	-	7.737,14	-	
PARTO ASISTIDO UNICAMENTE	-	4.526,32	-	
PUERTA O EMERGENCIA - URGENCIA CENTRALIZADA	-	-	-	
PUERTA O EMERGENCIA	-	-	891,07	
URGENCIA CENTRALIZADA	-	-	891,07	
URGENCIA DESCENTRALIZADA (90 HORAS MES)	27.133,51	348,12	-	
INTERNISTA	-	-	-	
INTERNISTA (LUNES A SAB.)	81.400,52	-	-	38.660,10
INTERNISTA (LUNES A SAB.). CONVENIO 6.11.97 (acumula al anterior)	-	-	-	22.382,56
INTENSIVISTA	-	-		-
INTENSIVISTA G.II	-	-	1.291,43	-
INTENSIVISTA G.III	-	-	1.549,81	-
INTENSIVISTA G.IV	-	-	1.859,82	-
INTENSIVISTA G.V	-	-	2.231,79	-
LABOR. ANAL. CLIN.-QUIM. LAB.-HEMOT. BCO. SGRE.-104 HS. MES	-	-	-	-
GRADO II	-	-	1.012,44	-
GRADO III	-	-	1.214,73	-
GRADO IV	-	-	1.457,48	-
QUIMICO FARMACEUTICO FRANJA 2 2,5%	-	-	-	-
QUIMICO FARMACEUTICO	32.848,63	-	-	11.497,02
QUIMICO FARMACEUTICO SUBJEFE	41.060,79	-	-	14.371,28
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE	46.535,56	-	-	16.287,45
PRACTICANTE FRANJA 2 2,5%	-	-	-	-
PRACTICANTE EXTERNO	22.396,66	29,05	-	-
PRACTICANTE INTERNO 96 HS.	22.396,66	-	-	7.838,83
NEFROLOGO	0	0	0	0
GUARDIA INTERNA	-	-	1.079,46	-
RETEN (INCLUYE DIALISIS)	-	-	801,46	-
CARDIOLOGO TECNICAS DE DIAGNOSTICO	-	-	-	-
A DESTAJO:	-	-	-	-
ECO DOPPLER COLOR	-	2.387,51	-	-
ECOCARDIOGRAMA SIMPLE	-	1.914,68	-	-
HOLTER	-	1.595,73	-	-
PRESUROMETRIA	-	1.063,82	-	-
POR HORA	-	-	1.654,55	-
RETEN ESPECIALISTAS MEDICOS (175 HS. MES)	-	-	-	-
RETEN ESPECIALIDADES MEDICAS (175 HS.)	8.140,05	451,03	-	8.140,05
RETEN MICROBIOLOGO (LABORATORISTAS)	-	-	266,58	-
REUMATOLOGIA	-	-	-	-
ARTROCENTESIS E INFILTRACIONES EN CARGO POLICLINICA	-	-	-	6.783,38
RADIOLOGIA	-	-	-	-
POLICLINICA 26 HORAS MES:	32.560,21	-	-	-
POR INFORME RADIOLOGICO	-	49,15	-	-
POR ESTUDIO CORRIENTE RADIOLOGICO	-	147,19	-	-
POR ESTUDIO CATEGORIA 2 RADIOLOGICO	-	220,90	-	-
POR ESTUDIO ESPECIALIZADO RADIOLOGICO	-	368,34	-	-
POR ESTUDIO ESPECIALIZADO CON RIESGO RADIOLOGICO	-	1.104,52	-	-
ECOGRAFIA	-	-	-	-
POLICLINICA 26 HORAS MENSUALES	32.560,21	-	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 1	-	147,19	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 2	-	294,62	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 3 (fuera de horario)	-	-	-	-
TRANSRECTAL	-	5.253,32	-	-
TRANSVAGINAL	-	3.891,65	-	-
ANATOMIA FETAL	-	3.891,65	-	-
PERFIL BIOFISICO FETAL	-	3.891,65	-	-
INTRAOPERATORIA	-	5.253,32	-	-
VASCULAR DUPLEX DOPPLER COLOR	-	7.634,38	-	-
TECNICAS QUIRURGICAS DERMATOLOGICAS	-	-	-	-
CATEGORIA 1	-	1.277,60	-	-
CATEGORIA 2	-	1.703,51	-	-
CATEGORIA 3	-	2.555,21	-	-
OBSTETRA-PARTERA (OP) FRANJA 2 2,5%	-	-	-	-
CARGO SUPERIOR, CATEGORIA I OBSTETRA- PARTERA (OP) COORDINADORA JEFE	48.820,86	-	-	-
CARGO OPERATIVO, CATEGORIA I OBSTETRA- PARTERA (OP)	45.454,72	-	-	-

TABLA DE VALORES ACTOS – 01/07/25

Pactes/hora	Pacte
6	185,58
5	222,69
4	278,36
3	371,15
2	556,73

Notas:
Técnicas Quirúrgicas Dermatológicas
Cuando el dermatólogo utilice material y equipamiento propio se abonará un 20% adicional sobre el valor del acto por reintegro de gastos
(*)=seis pacientes por hora, (**)=cuatro pacientes por hora

LISTADO ANESTÉSICO QUIRÚRGICO **TADO ANESTÉS**

REMUNERACIONES MINIMAS POR TIPO DE ACTIVIDAD	01/07/2025
Porcentaje de ajuste:	1,60 %
CONCEPTOS	
1. ATENCION POLICLINICA Y CONSULTORIO	
1.1. Remuneración Fija	
Sueldo mínimo mensual nominal (Sueldo Base Médico - Policlínica 26 hs. mes)	37.253,10
1.2. Remuneración Variable	-
Por paciente asistido (Policlínica 26 hs. mes)	-
* Especialidades con 6 pacientes por hora	176,97
* Especialidades con 5 pacientes por hora	212,37
* Especialidades con 4 pacientes por hora	265,46
Asistencia descentralizada	-
* Orden consultorio	238,80
* Orden ginecotológica	238,80
* Uso de consultorio ginecotológico	33,04
* Material descartable ginecotológico	114,38
2. ATENCION EN GUARDIA INTERNA	0
2.1. Remuneración Fija	-
Valor hora (sueldo)	811,72
Retribución mensual (96 hs.)	77.925,35
2.2. Remuneración por acto quirúrgico realizado en la Guardia Interna	0,00
Acto Quirúrgico	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	28.315,90
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	15.485,26
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente y partos	6.135,11
3. ATENCION EN GUARDIA DE RETEN	0,00
3.1. Remuneración Fija	-
Salario mínimo mensual nominal (175 hs. retén)	37.253,10
Anestesiología	0,00
* Remuneración mínima por hora (sueldo)	501,43
* Por paciente atendido fuera de la Institución (llamado domicilio) + viáticos	2.949,57
3.2. Remuneración por acto quirurgico en guardia de retén (urgente)	0,00
Por llamado (más viático)	412,94
Por llamado para las especialidades (más viático):	0,00
Neurocirugía, Cirugía Toráxica, Cirugía Vascular, Urología, Cirugía Pediátrica	619,41
Acto Quirúrgico (Urgente)	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	36.810,67
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	20.116,09
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente y partos	7.963,85
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	36.810,67
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	3.981,92
Nota: Convenio Plenario (incluido CASMU + MUCAM) + CCOU (1993) => Para especialidades de	0,00
Neurocirugía, Cirugía de Tórax,Cirugía Pediátrica, Oftalmología, Urología, y Otorrinolaringología:	0,00
=> Los valores referidos serán ajustados por el factor 1,1538 (Urgente):	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	42.472,15
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	23.209,94
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	9.188,69
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	42.472,15
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	4.594,34
4. ATENCION EN CIRUGIA DE COORDINACION	0,00
Acto quirúrgico	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	28.315,90
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	15.485,26
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	6.135,11
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	28.315,90
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	3.067,56
5. REMUNERACION DE ANESTESISTAS	0,00
Acto Anestésico	0,00
* Categoría A	4.896,29
* Categoría B	7.344,44
* Categoría C	11.001,91
* Categoría D	13.479,55
Acto Anestésico en Guardia de Retén (Urgente)	0,00
* Categoría A	6.365,18
* Categoría B	9.547,77
* Categoría C	14.302,48
* Categoría D	17.523,41
6. VISITA SANATORIAL	0,00
Por paciente atendido	1.224,07
7. AYUDANTIAS	0,00
7.1. Coordinación	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	5.663,18
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	3.097,05
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.227,02
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (UMU)	5.663,18
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (Plenario + CCOU)	8.494,75
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	613,51
7.2 Acto Quirúrgico (Urgente)	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	7.362,13
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	4.023,22
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.592,77
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (UMU)	7.362,13
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (Plenario + CCOU)	11.043,22
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	796,38
7.3 Acto Quirúrgico Urgentes para Especialidades	0,00
Nota: Convenio Plenario (incluido CASMU + MUCAM) + CCOU (1993) => Para especialidades de	0,00
Neurocirugía, Cirugía de Tórax,Cirugía Pediátrica, Oftalmología, Urología, y Otorrinolaringología:	0,00
=> Los valores referidos serán ajustados por el factor 1,1538 (Urgente):	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	8.494,43
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	4.641,99
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.837,74
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	12.741,64
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	918,87
8. ATENCION EN CIRUGIA GENERAL DE COORDINACION 1/	0,00
* Categoría 1 (ver Acuerdo 22/3/19)	3.067,55
* Categoría 2 (ver Acuerdo 22/3/19)	6.135,11
* Categoría 3 (ver Acuerdo 22/3/19)	15.485,26
* Categoría 4 (ver Acuerdo 22/3/19)	24.776,41
* Categoría 5 (ver Acuerdo 22/3/19)	34.067,56
* Categoría 6 (ver Acuerdo 22/3/19)	43.358,72

1/ Los procedimientos de cirugía general realizados de urgencia se abonarán tomando en cuenta el valor laudo para la cirugía de coordinación incrementado en un 30%

Nota: Se deja constancia que las Ayudantías Quirúrgicas corresponden a los porcentajes de acuerdo con los convenios vigentes.

FUNCION MEDICA FEMI	Incremento 01/07/25 FRANJA 3 1,60 %
Policlínica Medicina General (26 hs)	48472,56
Policlínica Pediatría (26 hs)	58167,01
Policlínica Especialista Médico (26 hs)	58166,99
Policlínica Neurólogo, Siquiatra, Fisiatra (26 hs)	63014,20
Policlínica Cirugía y Esp. Quirúrgica (26 hs)	72708,77
Médico Laboratorista Clínico (104 horas)	58166,99
Guardia Puerta (72 hs)	48472,56
Guardia Interna (96 hs)	48472,56
Guardia CTI (Hora)	918,82
Urgencia centralizada (72 hs)	48472,56
Urgencia descentralizada (90 hs)	48472,56
Médico Internista sanatorial (Sueldo Fijo /mes)	145417,68
Coordinación Cirugía Gral. (Sueldo Fijo/mes)	96944,98
Coordinación Esp. Quirúrgicas (Sueldo Fijo/mes)	72708,77
Coordinación Anestesista (Sueldo Fijo/ 36 hs)	72708,77
GUARDIAS MODALIDAD SUELDO FIJO	0,00
Guardia Cirujano Gral. (Sueldo Fijo/175 hs)	84826,81
Guardia Ginecólogo (Sueldo Fijo/175 hs)	72708,77
Guardia Esp. Quirúrgico (Sueldo Fijo/175 hs)	60590,46
Guardia Anestesista (Sueldo Fijo/175 hs)	72708,77
Guardia Esp. Médico (Sueldo Fijo/175 hs)	48472,56
GUARDIAS MODALIDAD PAGO MIXTO	0,00
Reten Cirujano Gral. (175 hs)	38777,99
Reten Esp. Quirúrgico /175 hs)	24236,35
Reten Médico Internista (175 hs)	31507,03
Reten Pediatra (175 hs)	31507,03
Reten Traumatólogo (175 hs)	31507,03
Retén Ginecólogo (175 hs)	26659,82
Retén Neonatólogo (175 hs)	26659,82
Retén Anestesista (175 hs)	24236,21
Retén Laboratorista (175 hs)	24236,21
Retén Especialista Médico (175 hs)	24236,21
Orden Cirugía Corriente Coordinada	5128,73
Orden Cirugía Mayor Coordinada	9676,00
Orden Alta Cirugía Coordinada	12860,67
Orden Cirugía Corriente Urgente	6667,39
Orden Cirugía Mayor Urgente	12578,88
Orden Alta Cirugía Urgente	16718,84
Orden Anestesista (Cirugía Corriente Coord.)	4102,96
Orden Anestesista (Cirugía Mayor Coord.)	7740,74
Orden Anestesista (Alta Cirugía Coord.)	10288,64
Orden Anestesista (Cirugía Corriente Urg.)	5333,94
Orden Anestesista (Cirugía Mayor Urg.)	10063,10
Orden Anestesista (Alta Cirugía Urg.)	13375,18
Orden a Sanatorio Urg. (Especialista durante el retén)	1211,74
Orden a Sanatorio No Urgente (Especialista)	969,39
Orden a Domicilio No Urgente (Medico General)	969,39
Orden Tocológica (durante el retén)	2714,34
Ayudantía Cirugía Corriente Coordinada	1025,64
Ayudantía Cirugía Mayor Coordinada	1934,98
Ayudantía Alta Cirugía Coordinada	2572,02
Ayudantía Cirugía Corriente Urgente	1333,32
Ayudantía Cirugía Mayor Urgente	2515,23
Ayudantía Alta Cirugía Urgente	3340,95
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 1	3067,55
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 2	5128,73
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 3	9676,00
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 4	11490,25
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 5	13304,50
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 6	15118,75
Orden Cirugía General Urgente Categoría 1	3987,82
Orden Cirugía General Urgente Categoría 2	6667,35
Orden Cirugía General Urgente Categoría 3	12578,80
Orden Cirugía General Urgente Categoría 4	14937,32
Orden Cirugía General Urgente Categoría 5	17295,84
Orden Cirugía General Urgente Categoría 6	19654,37
FRANJ A 2 – AJUSTE JULIO 2025 2,5%	
OBSTETRA-PARTERA (OP)	0,00
CARGO SUPERIOR, CATEGORÍA I OBSTETRA- PARTERA (OP) COORDINADORA JEFI	48820,86
CARGO OPERATIVO, CATEGORIA I OBSTETRA- PARTERA (OP)	45454,72

CARGOS DE ALTA DEDICACIÓN (CAD)	01/07/2025	
	1,60 %	
REMUNERACIONES MÍNIMAS	SUELDOS	HORA
Medicina General, Familiar, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Interna:		
Cargo de 40 hs. semanales (175 hs. mensuales)	346.690,36	1.981,08
Cargo de 48 hs. semanales (209 hs. mensuales)	414.046,51	1.981,08
Medicina Intensiva (*) (carga horaria 40 a 48 hs. semanales):	-	-
Cargos de Alta Dedicación Transversales (CADT)	-	1.859,07
Cargos de Alta Dedicación Longitudinales (CADL)	-	2.043,48
Cargos de Alta Dedicación Mixtos (CADM)	-	2.043,48

FEDERACION ODONTOLOGICA DEL INTERIOR

Odontólogo de Guardia (175 hs mensuales)

Vigencia	$	% Aumento
01/07/25	39784,88	1,

Odontólogo de Policlínica (26 hs mensuales)

Vigencia	$	
01/07/25	48472,55	1,

Odontólogo de Retén (175 hs mensuales)

	$	
01/07/25	24236,34	1,

Reintegro por infraestructura por prestación (Consultorio)

	$	
Actualización por IPC		
01/07/2024 – 01/07/2025	702,06	4,

LAUDO MEDICO UNICO

	01/07/25
	1,60 %
LAUDO MEDICO ÚNICO	**VALOR HORA**
NEFROLOGOS CENTRO DE DIALISIS Y TRANSPLANTE:	
GUARDIA INTERNA	1242,05
GUARDIA RETEN:	0,00
CON ACTO DE DIALISIS INCLUIDO	801,48
SIN ACTO DE DIALISIS INCLUIDO	413,39

EMM

CATEGORÍAS MÉDICAS EN EMERGENCIA MEDICA MOVIL O ASISTENCIA EXTRA-HOSPITALARIA

	Vigencia: 01/07/25				
	Ajuste:	1,60%			
VALORES HORA ($)	E1	E2	E3	E4	E5
Médico de Ambulancia	1285	932	674		
Méidico de Radio	886	801	498		
Médico de Sede Base o Policlínica	801	634	498		
Traslado Especializado 1 (s/ambulancia)	2571	1531	674		
Traslado Especializado 2 (retén)			224		
Médico valorador – triage		419			
Médico Orientador o Asesor Telefónico	886	800	498		
Médico Coordinador y/o Jefe de Servicio	1543	1118	807		
Categoría única multifunción				1292	498

SMU

SUELDOS MINIMOS CONVENIO SMU		01/01/26		
INCREMENTO SALARIAL		1,60 %		
CONCEPTOS	SUELDOS	ACTO	HORA	CARGO
SUELDO BASE MEDICO	27.920,38			
POLICLINICA (26 HORAS MENSUALES)	-			
MEDICINA GENERAL (*)	27.920,38	190,96		
PEDIATRIA (*)	33.504,45	190,96		
ESPECIALIDADES MEDICAS (*)	33.504,45	190,96		
NEUROLOGIA, PSIQUIATRIA, NEUROPEDIATRIA (**)	36.296,49	286,44		
FISIATRIA (**)	33.504,45	286,44		
ODONTOLOGO (*)	27.920,38	190,96		
LLAMADOS A SANATORIO	-	-		
ESPECIALISTA MEDICO NO URGENTE (A DESTAJO LLAMADO ACCIDENTAL)	-	1.460,74		
A SANATORIO PSIQUIATRICO	-	1.657,33		
ESPECIALISTA MEDICO URGENTE SIN RETEN (LLAMADO ACCIDENTAL)	-	1.899,00		
LLAMADOS A DOMICILIO	-	-		
NO URGENTES (RADIO) (MG.Y ESP.MED)	-	828,78		
CARDIOLOGO	-	1.116,82		
PSIQUIATRA	-	1.657,33		
GUARDIA INTERNA	-	-		
GUARDIA INTERNA	-	-	916,91	
RESIDENTE	-	-		
PEDIATRIA G.III	-	-	1.100,29	
PARTO ASISTIDO	-	-	-	
PARTO ASISTIDO (VIA VAGINAL O CESAREA) Y SEGUIMIENTO	-	7.961,51	-	
PARTO ASISTIDO UNICAMENTE	-	4.657,58	-	
PUERTA O EMERGENCIA - URGENCIA CENTRALIZADA	-	-	-	
PUERTA O EMERGENCIA	-	-	916,91	
URGENCIA CENTRALIZADA	-	-	916,91	
URGENCIA DESCENTRALIZADA (90 HORAS MES)	27.920,38	358,22	-	
INTERNISTA	-	-	-	
INTERNISTA (LUNES A SAB.)	83.761,13	-	-	39.781,25
INTERNISTA (LUNES A SAB.). CONVENIO 6.11.97 (acumula al anterior)	-	-	-	23.031,65
INTENSIVISTA	-	-	-	-
INTENSIVISTA G.II	-	-	1.328,88	-
INTENSIVISTA G.III	-	-	1.594,75	-
INTENSIVISTA G.IV	-	-	1.913,76	-
INTENSIVISTA G.V	-	-	2.296,51	-
LABOR. ANAL. CLIN.-QUIM. LAB.-HEMOT. BCO. SGRE. 104 HS. MES	-	-	-	-
GRADO II	-	-	1.041,80	-
GRADO III	-	-	1.249,96	-
GRADO IV	-	-	1.499,74	-
QUIMICO FARMACEUTICO FRANJA 2 3,3%	-	-	-	-
QUIMICO FARMACEUTICO	33.932,64	-	-	11.876,42
QUIMICO FARMACEUTICO SUBJEFE	42.415,80	-	-	14.845,53
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE	48.071,24	-	-	16.824,93
PRACTICANTE FRANJA 2 3,3%	-	-	-	-
PRACTICANTE EXTERNO	23.135,75	30,01	-	-
PRACTICANTE INTERNO 96 HS.	23.135,75	-	-	8.097,51
NEFROLOGO	0	0	0	0
GUARDIA INTERNA	-	-	1.110,76	-
RETEN (INCLUYE DIALISIS)	-	-	824,71	-
CARDIOLOGO TECNICAS DE DIAGNOSTICO	-	-	-	-
A DESTAJO:	-	-	-	-
ECO DOPPLER COLOR	-	2.456,75	-	-
ECOCARDIOGRAMA SIMPLE	-	1.970,20	-	-
HOLTER	-	1.642,00	-	-
PRESUROMETRIA	-	1.094,67	-	-
POR HORA	-	-	1.702,54	-
RETEN ESPECIALISTAS MEDICOS (175 HS. MES)	-	-	-	-
RETEN ESPECIALIDADES MEDICAS (175 HS.)	8.376,11	464,11	-	8.376,11
RETEN MICROBIOLOGO (LABORATORISTAS)	-	-	274,31	-
REUMATOLOGIA	-	-	-	-
ARTROCENTESIS E INFILTRACIONES EN CARGO POLICLINICA	-	-	-	6.980,09
RADIOLOGIA	-	-	-	-
POLICLINICA 26 HORAS MES:	33.504,45	-	-	-
POR INFORME RADIOLOGICO	-	50,57	-	-
POR ESTUDIO CORRIENTE RADIOLOGICO	-	151,46	-	-
POR ESTUDIO CATEGORIA 2 RADIOLOGICO	-	227,31	-	-
POR ESTUDIO ESPECIALIZADO RADIOLOGICO	-	379,02	-	-
POR ESTUDIO ESPECIALIZADO CON RIESGO RADIOLOGICO	-	1.136,56	-	-
ECOGRAFIA	-	-	-	-
POLICLINICA 26 HORAS MENSUALES	33.504,45	-	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 1	-	151,46	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 2	-	303,17	-	-
ESTUDIOS ECOGRAFIAS GRUPO 3 (fuera de horario)	-	-	-	-
TRANSRECTAL	-	5.405,67	-	-
TRANSVAGINAL	-	4.004,51	-	-
ANATOMIA FETAL	-	4.004,51	-	-
PERFIL BIOFISICO FETAL	-	4.004,51	-	-
INTRAOPERATORIA	-	5.405,67	-	-
VASCULAR DUPLEX DOPPLER COLOR	-	7.855,77	-	-
TECNICAS QUIRURGICAS DERMATOLOGICAS	-	-	-	-
CATEGORIA 1	-	1.314,65	-	-
CATEGORIA 2	-	1.752,92	-	-
CATEGORIA 3	-	2.629,31	-	-
OBSTETRA-PARTERA (OP) FRANJA 2 3,3%	-	-	-	-
CARGO SUPERIOR, CATEGORIA I OBSTETRA- PARTERA (OP) COORDINADORA JEFE	50.431,95	-	-	-
CARGO OPERATIVO, CATEGORIA I OBSTETRA- PARTERA (OP)	46.954,72	-	-	-

TABLA DE VALORES ACTOS – 01/01/26

Pactes/hora	Pacte
6	190,96
5	229,15
4	286,44
3	381,91
2	572,87

Notas:
Técnicas Quirúrgicas Dermatológicas
Cuando el dermatólogo utilice material y equipamiento propio se abonará un 20% adicional sobre el valor del acto por reintegro de gastos
(*)=seis pacientes por hora, (**)=cuatro pacientes por hora

LISTADO ANESTÉSICO QUIRÚRGICO **TADO ANESTÉS**

REMUNERACIONES MINIMAS POR TIPO DE ACTIVIDAD	01/01/2026
Porcentaje de ajuste:	2,90 %
CONCEPTOS	
1. ATENCION POLICLINICA Y CONSULTORIO	
1.1. Remuneración Fija	
Sueldo mínimo mensual nominal (Sueldo Base Médico - Policlínica 26 hs. mes)	38.333,44
1.2. Remuneración Variable	-
Por paciente asistido (Policlínica 26 hs. mes)	-
* Especialidades con 6 pacientes por hora	182,11
* Especialidades con 5 pacientes por hora	218,53
* Especialidades con 4 pacientes por hora	273,16
Asistencia descentralizada	-
* Orden consultorio	245,73
* Orden ginecotológica	245,73
* Uso de consultorio ginecotológico	33,99
* Material descartable ginecotológico	117,69
2. ATENCION EN GUARDIA INTERNA	0
2.1. Remuneración Fija	-
Valor hora (sueldo)	835,26
Retribución mensual (96 hs.)	80.185,18
2.2. Remuneración por acto quirúrgico realizado en la Guardia Interna	0,00
Acto Quirúrgico	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	29.137,06
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	15.934,33
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente y partos	6.313,03
3. ATENCION EN GUARDIA DE RETEN	0,00
3.1. Remuneración Fija	-
Salario mínimo mensual nominal (175 hs. retén)	38.333,44
Anestesiología	0,00
* Remuneración mínima por hora (sueldo)	515,97
* Por paciente atendido fuera de la Institución (llamado domicilio) + viáticos	3.035,11
3.2. Remuneración por acto quirurgico en guardia de retén (urgente)	0,00
Por llamado (más viático)	424,92
Por llamado para las especialidades (más viático):	0,00
Neurocirugía, Cirugía Toráxica, Cirugía Vascular, Urología, Cirugía Pediátrica	637,37
Acto Quirúrgico (Urgente)	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	37.878,18
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	20.699,45
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente y partos	8.194,80
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	37.878,18
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	4.097,40
Nota: Convenio Plenario (incluido CASMU + MUCAM) + CCOU (1993) => Para especialidades de	0,00
Neurocirugía, Cirugía de Tórax,Cirugía Pediátrica, Oftalmología, Urología, y Otorrinolaringología:	0,00
=> Los valores referidos serán ajustados por el factor 1,1538 (Urgente):	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	43.703,84
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	23.883,03
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	9.455,16
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	43.703,84
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	4.727,58
4. ATENCION EN CIRUGIA DE COORDINACION	0,00
Acto quirúrgico	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	29.137,06
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	15.934,33
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	6.313,03
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	29.137,06
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	3.156,51
5. REMUNERACION DE ANESTESISTAS	0,00
Acto Anestésico	0,00
* Categoría A	5.038,28
* Categoría B	7.557,42
* Categoría C	11.320,96
* Categoría D	13.870,45
Acto Anestésico en Guardia de Retén (Urgente)	0,00
* Categoría A	6.549,77
* Categoría B	9.824,65
* Categoría C	14.717,25
* Categoría D	18.031,59
6. VISITA SANATORIAL	0,00
Por paciente atendido	1.259,57
7. AYUDANTIAS	0,00
7.1. Coordinación	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	5.827,41
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	3.186,87
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.262,61
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (UMU)	5.827,41
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (Plenario + CCOU)	8.741,10
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	631,30
7.2 Acto Quirúrgico (Urgente)	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	7.575,64
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	4.139,89
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.638,96
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (UMU)	7.575,64
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía (Plenario + CCOU)	11.363,47
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	819,48
7.3 Acto Quirúrgico Urgentes para Especialidades	0,00
Nota: Convenio Plenario (incluido CASMU + MUCAM) + CCOU (1993) => Para especialidades de	0,00
Neurocirugía, Cirugía de Tórax,Cirugía Pediátrica, Oftalmología, Urología, y Otorrinolaringología:	0,00
=> Los valores referidos serán ajustados por el factor 1,1538 (Urgente):	0,00
* Acto Quirúrgico de Cirugía Alta	8.740,77
* Acto Quirúrgico de Cirugía Mayor	4.776,61
* Acto Quirúrgico de Cirugía Corriente	1.891,03
* Acto Quirúrgico de Neurocirugía	13.111,15
* Acto Quirúrgico de Cirugía Menor	945,52
8. ATENCION EN CIRUGIA GENERAL DE COORDINACION 1/	0,00
* Categoría 1 (ver Acuerdo 22/3/19)	3.156,51
* Categoría 2 (ver Acuerdo 22/3/19)	6.313,03
* Categoría 3 (ver Acuerdo 22/3/19)	15.934,33
* Categoría 4 (ver Acuerdo 22/3/19)	25.494,93
* Categoría 5 (ver Acuerdo 22/3/19)	35.055,52
* Categoría 6 (ver Acuerdo 22/3/19)	44.616,12

1/ Los procedimientos de cirugía general realizados de urgencia se abonarán tomando en cuenta el valor laudo para la cirugía de coordinación incrementado en un 30%

Nota: Se deja constancia que las Ayudantías Quirúrgicas corresponden a los porcentajes de acuerdo con los convenios vigentes.

FUNCION MEDICA FEMI	Incremento 01/01/26 2,90 %
Policlínica Medicina General (26 hs)	49878,26
Policlínica Pediatría (26 hs)	59853,86
Policlínica Especialista Médico (26 hs)	59853,83
Policlínica Neurólogo, Siquiatra, Fisiatra (26 hs)	64841,62
Policlínica Cirugía y Esp. Quirúrgica (26 hs)	74817,33
Médico Laboratorista Clínico (104 horas)	59853,83
Guardia Puerta (72 hs)	49878,26
Guardia Interna (96 hs)	49878,26
Guardia CTI (Hora)	945,47
Urgencia centralizada (72 hs)	49878,26
Urgencia descentralizada (90 hs)	49878,26
Médico Internista sanatorial (Sueldo Fijo /mes)	149634,79
Coordinación Cirugía Gral. (Sueldo Fijo/mes)	99756,39
Coordinación Esp. Quirúrgicas (Sueldo Fijo/mes)	74817,33
Coordinación Anestesista (Sueldo Fijo/ 36 hs)	74817,33
GUARDIAS MODALIDAD SUELDO FIJO	0,00
Guardia Cirujano Gral. (Sueldo Fijo/175 hs)	87286,79
Guardia Ginecólogo (Sueldo Fijo/175 hs)	74817,33
Guardia Esp. Quirúrgico (Sueldo Fijo/175 hs)	62347,59
Guardia Anestesista (Sueldo Fijo/175 hs)	74817,33
Guardia Esp. Médico (Sueldo Fijo/175 hs)	49878,26
GUARDIAS MODALIDAD PAGO MIXTO	0,00
Reten Cirujano Gral. (175 hs)	39902,55
Reten Esp. Quirúrgico /175 hs)	24939,20
Reten Médico Internista (175 hs)	32420,74
Reten Pediatra (175 hs)	32420,74
Reten Traumatólogo (175 hs)	32420,74
Retén Ginecólogo (175 hs)	27432,95
Retén Neonatólogo (175 hs)	27432,95
Retén Anestesista (175 hs)	24939,06
Retén Laboratorista (175 hs)	24939,06
Retén Especialista Médico (175 hs)	24939,06
Orden Cirugía Corriente Coordinada	5277,47
Orden Cirugía Mayor Coordinada	9956,60
Orden Alta Cirugía Coordinada	13233,63
Orden Cirugía Corriente Urgente	6860,75
Orden Cirugía Mayor Urgente	12943,66
Orden Alta Cirugía Urgente	17203,69
Orden Anestesista (Cirugía Corriente Coord.)	4221,95
Orden Anestesista (Cirugía Mayor Coord.)	7965,22
Orden Anestesista (Alta Cirugía Coord.)	10587,01
Orden Anestesista (Cirugía Corriente Urg.)	5488,63
Orden Anestesista (Cirugía Mayor Urg.)	10354,93
Orden Anestesista (Alta Cirugía Urg.)	13763,06
Orden a Sanatorio Urg. (Especialista durante el retén)	1246,88
Orden a Sanatorio No Urgente (Especialista)	997,50
Orden a Domicilio No Urgente (Medico General)	997,50
Orden Tocológica (durante el retén)	2793,06
Ayudantía Cirugía Corriente Coordinada	1055,38
Ayudantía Cirugía Mayor Coordinada	1991,10
Ayudantía Alta Cirugía Coordinada	2646,61
Ayudantía Cirugía Corriente Urgente	1371,98
Ayudantía Cirugía Mayor Urgente	2588,18
Ayudantía Alta Cirugía Urgente	3437,84
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 1	3156,51
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 2	5277,47
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 3	9956,60
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 4	11823,46
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 5	13690,33
Orden Cirugía General Coordinada Categoría 6	15557,19
Orden Cirugía General Urgente Categoría 1	4103,47
Orden Cirugía General Urgente Categoría 2	6860,71
Orden Cirugía General Urgente Categoría 3	12943,58
Orden Cirugía General Urgente Categoría 4	15370,50
Orden Cirugía General Urgente Categoría 5	17797,42
Orden Cirugía General Urgente Categoría 6	20224,35
FRANJA 2 AJUSTE ENERO 2026 3,3%	
OBSTETRA-PARTERA (OP)	0,00
CARGO SUPERIOR, CATEGORÍA I OBSTETRA- PARTERA (OP) COORDINADORA JEFI	50431,95
CARGO OPERATIVO, CATEGORÍA I OBSTETRA- PARTERA (OP)	46954,72

CARGOS DE ALTA DEDICACIÓN (CAD)	01/01/2026	
	2.90%	
REMUNERACIONES MÍNIMAS	SUELDOS	HORA
Medicina General, Familiar, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Interna:		
Cargo de 40 hs. semanales (175 hs. mensuales)	356.744,38	2.038,54
Cargo de 48 hs. semanales (209 hs. mensuales)	426.053,86	2.038,54
Medicina Intensiva (*) (carga horaria 40 a 48 hs. semanales):	-	-
Cargos de Alta Dedicación Transversales (CADT)	-	1.912,99
Cargos de Alta Dedicación Longitudinales (CADL)	-	2.102,75
Cargos de Alta Dedicación Mixtos (CADM)	-	2.102,75

FEDERACION ODONTOLOGICA DEL INTERIOR

Odontólogo de Guardia (175 hs mensuales)

Vigencia	$	% Aumento
01/01/25	40938,64	2,90

Odontólogo de Policlínica (26 hs mensuales)

Vigencia	$	
01/01/25	49878,25	2,90

Odontólogo de Retén (175 hs mensuales)

	$	
01/01/25	24939,20	2,90

Reintegro por infraestructura por prestación (Consultorio) $

Actualización por IPC

No se posee el dato aún IPC ENERO 2026

LAUDO MEDICO UNICO

	01/01/26
	2,90 %
LAUDO MEDICO ÚNICO	**VALOR HORA**
NEFROLOGOS CENTRO DE DIALISIS Y TRANSPLANTE:	
GUARDIA INTERNA	1278,07
GUARDIA RETEN:	0,00
CON ACTO DE DIALISIS INCLUIDO	824,72
SIN ACTO DE DIALISIS INCLUIDO	425,38

EMM

CATEGORÍAS MÉDICAS EN EMERGENCIA MEDICA MOVIL O ASISTENCIA EXTRA-HOSPITALARIA

	Vigencia: 01/01/26				
	Ajuste:	2,90%			
VALORES HORA ($)	**E1**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**
Médico de Ambulancia	1322	959	693		
Méidico de Radio	912	825	513		
Médico de Sede Base o Policlínica	825	653	513		
Traslado Especializado 1 (s/ambulancia)	2646	1575	693		
Traslado Especializado 2 (retén)			231		
Médico valorador – triage		431			
Médico Orientador o Asesor Telefónico	912	823	513		
Médico Coordinador y/o Jefe de Servicio	1587	1150	831		
Categoría única multifunción				1330	513